

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

RAD. 2020-0080

Tener por descorrido el traslado del incidente por la apoderada de la parte demandada.

ABRIR el presente incidente a pruebas, en consecuencia se decretan las siguientes:

PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE

No solicitó prueba alguna.

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA

No solicitó prueba alguna.

PRUEBAS DE OFICIO

Tener como tal todo lo actuado dentro de la liquidación de la sociedad conyugal.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, positioned above the printed name of the judge.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

RAD. 2020-800

No se escucha a la memorialista de fecha 05 de agosto del 2022, toda vez que la representada no actúa a través de apoderado judicial y para el presente asunto se requiere del ejercicio del derecho de postulación, teniendo en cuenta que el mismo no está incurso en las excepciones previstas en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Maria Enith Méndez Pimentel', written over a faint, light blue rectangular stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ